



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, de conformidad a lo establecido en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, dispongo lo siguiente:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Denominación del Proyecto: Ajardinamiento y limpieza de espacios públicos.

Personas a contratar para esta obra: CINCO Duración de los contratos: 6 MESES Jornada: COMPLETA

Salario: Se fijará de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Fecha de contratación: Los contratos se realizarán en los plazos y fechas que cada obra o servicio requiera, debiendo haber finalizado el 31 de octubre de 2023.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP, en el modelo que se acompaña como ANEXO I de la presente convocatoria.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES (Art. 6 de la Orden 146/2022)

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.

2.- El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo



no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra b).

A los efectos de esta orden, son personas de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4.- Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, solo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- De carácter general:

- CARTA DE PRESENTACIÓN, facilitada por la oficina de empleo, en caso de haberla recibido.
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del solicitante.

2.- Para acreditar hijos a cargo menores de 18 años:

- Fotocopia del Libro de familia.

3.- Para acreditar renta de la unidad familiar:

- Vida laboral de los miembros de la unidad familiar que no se encuentren desempleados.
- Certificado de convivencia (solo en el caso de no estar empadronados en el municipio de Chozas de Canales).

• Información sobre el importe cobrado por cualquier tipo de prestación, subsidio o ayuda de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo. Certificado del SEPE sobre las prestaciones recibidas por cualquier miembro de la unidad familiar, o en su caso, certificado negativo. También podrá aportarse Declaración responsable (ANEXO II) emitida por el interesado.

- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandantes de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

• En caso de familias en las que alguno de sus miembros se encuentre empleado, copia de las 3 últimas nóminas (trabajadores por cuenta ajena) y última declaración del IRPF (autónomos).

• Fotocopia de la última declaración de la renta de 2021 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año 2021 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.- Para acreditar discapacidad igual o superior al 33%:

• En caso de persona o miembro de la unidad familiar con discapacidad certificado acreditativo del grado de discapacidad.

5.- Para acreditar ser víctima de violencia de género:

• En caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación a presentar podrá ser la siguiente:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial.
- Medidas cautelares.
- Orden de protección.
- Informe del Ministerio Fiscal.

6.- Para acreditar ser o haber sido cuidadores de personas dependientes:

• En caso de personas que convivan o hayan convivido con una persona dependiente, cumpliendo los demás requisitos exigidos, resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7.- Para acreditar existencia de hipoteca o gasto por alquiler de vivienda.

• Copia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda junto con escritura o contrato de alquiler.

8.- Para menores de 30 años o mayores de 66 años:

- Informe de los servicios sociales básicos.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACION:

1º.- Quedarán excluidas del proceso de selección todas las personas que no cumplan los requisitos establecidos en la base 4ª.

2º.- En ningún caso podrá trabajar en el presente Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales (art. 5.h) Orden 146/2022).



7.- SISTEMA DE BAREMACION:

Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en el Punto 4 de las presentes bases, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios:

- Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro esté empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o cualquier protección por desempleo..... 10 puntos.
- Personas pertenecientes a familias en las que algún miembro de la unidad familiar tenga ingresos, se puntuará según la renta familiar (ingresos brutos mensuales divididos entre el número de miembros de la unidad familiar):
 - Ingresos hasta 200,00 € 8 puntos.
 - De 201,00 € a 400,00 € 6 puntos.
 - De 401,00 € a 600,00 € 4 puntos.
 - De 601,00 € a 800,00 € 2 puntos.
 - Mas de 801,00 € 0 puntos.
- Por cada hijo menor de edad a su cargo 1 punto.
- Discapacidad entre 33% y 65% 2 puntos.
- Discapacidad igual o superior al 66% 4 puntos.
- Parado con antigüedad superior a 12 meses (tiempo mínimo exigido) por cada 6 meses más de antigüedad 1 punto.
- Por cada hijo/a a cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%2 puntos.
- Cuidador/a de persona dependiente 4 puntos.

INFORMACION DE UTILIDAD.

a) Unidad familiar: Se entiende como tal al cónyuge, e hijos y tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas y que carezcan de ingresos superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, computaran como persona adicional, imputando el 50 % de su renta.

b) Situaciones asimiladas a la unidad familiar a efectos de baremación:

- Parejas con hijos comunes (se acreditara con libro de familia y certificado de convivencia).
- Familia monoparental (copia del libro de familia donde figure como único progenitor).
- Modificación de la unidad familiar por fallecimiento, divorcio o por cualquier otra circunstancia (Se acompañara con copia de los documentos que acrediten cada una de las circunstancias: Certificado defunción, sentencia divorcio y convenio regulador,...).

c) Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta se descontara de los ingresos los gastos por hipoteca de la primera vivienda o de alquiler de la vivienda habitual.

NOTA: Para que los méritos sean valorados, se deberá aportar con la instancia la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos. El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como las personas mayores de 52 años.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de trabajadores será realizada por una Comisión Local de Selección integrada por 3 empleados públicos del Ayuntamiento de Chozas de Canales, a designar por la Alcaldía. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría levantará acta de la reunión en la que hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes para la ejecución del proyecto; igualmente constarán las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

9.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El plazo de presentación de alegaciones será de tres días hábiles tras su publicación.

Tras este plazo y resueltas las alegaciones, la Comisión propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar sobre la base de los seleccionados y posibles suplentes. Los candidatos presentaran en las oficinas del Ayuntamiento en el día y hora en que sean citados, la documentación necesaria para la formalización del contrato.

10.- DISPOSICIONES FINALES

1ª.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

2ª.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.



ANEXO I

PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2.022

Apellidos			
Nombre		D.N.I.	
Fecha de nacimiento		Sexo	
Domicilio		Teléfono	
Población		e-mail	

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública de plan de empleo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos en ella consignados, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria, para lo cual alega los siguientes meritos y presenta la documentación que lo acredita, de conformidad a lo establecido en las bases reguladoras.

Méritos que alega (marcar):

- Víctima de violencia de género.
- Cuidador de persona dependiente.
- No percepción de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Parado de larga duración (más de 18 meses).
- Cargas familiares.
- Discapacidad mayor del 33%.
- Menores de 30 años con carga familiares o informe favorable de los servicios sociales.
- Hipoteca o alquiler vivienda habitual.
- Hijos menores a cargo.
- Hijo con discapacidad.

Documentación que se aporta (marcar):

- De carácter general (art. 5, punto 1):
 - Carta de presentación, en caso de haberla recibido
 - Fotocopia D.N.I. o T.R. en vigor
 - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- De acreditación de los meritos que se alegan (se señala el punto del artículo 5 de las bases reguladoras que establece la documentación a presentar para cada caso):
 - Documentación que acredita ser víctima de violencia de género (art. 5, punto 5) (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del ministerio fiscal).
 - Resolución o certificado de Bienestar Social que acredita ser haber sido cuidador de persona dependiente (art. 5, punto 6).
 - Documentación que acredita la renta de la unidad familiar (art. 5, punto 3). Justificantes de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, copia de la tarjeta de demanda de empleo y certificado de las prestaciones recibidas (o certificado negativo en su caso). Otra documentación (declaración de la renta, vida laboral,...)
 - Fotocopia del libro de familia (art. 5, punto 2).
 - Certificado acreditativo del grado de discapacidad (art. 5, punto 4), tanto para el solicitante como para hijo a cargo).
 - Copia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda habitual junto con escritura o contrato de alquiler (art.5, punto 7).
 - Informe de los Servicios Sociales básicos, para casos de solicitantes menores de 30 años o mayores de 66 años. (art. 5, punto 8).

Chozas de Canales, a de de 2.023

Firma



ANEXO II

PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2022

DECLARACION RESPONSABLE

NOTA: CUMPLIMENTAR EN TODOS SUS TERMINOS

D/Dª con D.N.I. nº

DECLARO que:

☐ No cobro ni prestación ni subsidio.

☐ Cobro subsidio (u otro tipo de ayuda NO contributiva). Importe mensual:

Que los miembros de mi unidad familiar (incluido en su caso pareja con hijos comunes) tienen los siguientes ingresos mensuales:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha Nac.	Parentesco	Ingresos

Declaro que son ciertos todos los datos referidos a mi unidad familiar.

El solicitante y los miembros de su unidad familiar AUTORIZAN al Ayuntamiento de Chozas de Canales a acceder, en su caso, a los datos aquí declarados, con el objeto de comprobar la certeza de los mismos.

Chozas de Canales, a..... dede 2.023

Firma.,

En Chozas de Canales, a 12 de enero de 2023.-El Alcalde, Antonio Antúnez Benítez.-El Secretario-Interventor, Ángel Ruiz Checa.

Nº. I.-589